

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio sobre Cibercriminalidad, suscrito en Budapest, en fecha 23 de noviembre de 2001.

VISTA: La Sentencia de la Suprema Corte de Justicia No.92, del 10 de agosto de 2011.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio sobre la Cibercriminalidad, suscrito en Budapest, el 23 de noviembre de 2001, el cual percibe intensificar la cooperación con otros Estados partes; así como, entre éstos y la industria privada en la lucha contra la cibercriminalidad, protegiendo los intereses legítimos vinculados al desarrollo de las tecnologías de la información; igualmente este Convenio persigue llevar a cabo un apolítica penal común, destinada a prevenir la criminalidad en el ciberespacio, y, en particular, hacerlo mediante la adopción de una legislación apropiada y la mejora de la cooperación internacional. Dispone que a nivel nacional, las partes adopten las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para prever como infracción penal, conforme a su derecho interno, las infracciones contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de datos y sistemas informáticos, acceso lícito, interceptación ilícita, atentados contra la integridad de los datos, atentados contra la integridad del sistema y abuso de equipos e instrumentos técnicos; infracciones informáticas, falsedad informática y estafa informática; infracciones relativas al contenido; infracciones relativas a la pornografía infantil; infracciones vinculadas a los atentados a la propiedad intelectual y a los derechos afines; así como, otras formas de responsabilidad y sanción, tentativa y complicidad, responsabilidad de las personas jurídicas y sanciones o medidas; que copiado a la letra dicen así:

Res. aprobatoria del Convenio sobre Cibercriminalidad,
suscrito en Budapest en fecha 23 de noviembre de 2001.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

jf